

# DOCUMENTOS ANTIGUOS

---

## LA TRAGEDIA DE UN GOBERNANTE

### (Tercera parte)

Dejamos en el capítulo anterior al Sr. Gobernador Benavides repuesto un tanto de su locura, y encargado de poner orden a sus finanzas al español Ruiz Jaraba, quien en calzas prietas vino a verse, al avisar por edictos que estaba presto a cancelar cuantas acreencias se presentasen en contra del ilustre enfermo.

El primer encuentro con la nube de acreedores que al llamamiento acudieron presentósele a Ruiz Jaraba al entrar en arreglos con el curandero Rendón, a quien trató de negar la cuenta de estipendios, por la asistencia y remedios suministrados al gobernante. Vista la renuencia del tozudo chapetón a reconocer la deuda no quedó a Rendón otro arbitrio que apelar a la justicia y sin más dimes y diretes le endilgó al Gobernador D. Juan Gómez de Salazar el curioso memorial que para regocijo del lector, copio cuidadosamente del original, con todos sus pelos y señales y con el muy debido respeto a la graciosa ortografía del insigne curandero:

“—JOSEPH RENDON, Residente en esta ciuda: Digo que se me dió traslado de una apelación presentada por Pedro Ruiz Jaraba, como apoderado de la Sra doña Maria Ana de Tapia y Errera en que por ella parece contradiceme deberseme pagar a diez tomines de oro de beinte quilates, por la asistencia que e tenido, por mandado de la justicia ordinaria, con el Sr. Don Ma-

nuel Venabides y Ayala Gobernador y Cap Gral, antecesor de Vmd, y que se debe minorar; y a ella respondiendo ante Vmd como Sr Gobernador y Cap Gral destas provincias: es asi que habiendome mandado la justicia ordinaria que asistiese a dicho Sr Gobernador, ma aprometió por cada un día un peso de oro de beynte quilates, a lo cual le respondí era poco salario para ocupación tan grande; con que abiendose juntado dicha justicia y el Sr Comisario Don Lorenzo Cortés de Ordas y Figueroa y el Capitan Agustin Pimienta Valeros, quedaron en que se me diese a diez tomines de oro de beynte quilates, ofreciendome el Sr. Comisario su mesa para todo el tiempo de la dicha ocupación, con lo cual asistí a cuydar de dicho Señor Gobernador y limpiarlo, y con mucho trabajo de dia y de noche, por el achaque tan grande que tenia, ciento y cuatro dias, con que a rrazon de diez tomines de oro de beynte quilates, montan ciento y treinta pesos, y con los cuales me opuse ante dicha justicia y se me despachó el libramiento que presento, con la solemnidad necesaria, como todo consta de los autos que están presentados ante Vmd, para que por Vmd vistos, mande se me pague dicha cantidad como en el libramiento reza; y además se ha de servir Vmd de mandar se me pague el aber curado al dicho Sr Gobernador, aunque dicho apoderado lo contradice, diciendo que "naturaleza obró"; siendo asi que las curas que le ice fueron: la primera y principal fue el agua de asahar con la piedra besalmas nueve dias a tarde y a mañana baños de leche; y otros nueve dias baños de bino con rromero— y mas el rromero puesto entre dos paños en la caveza—y otros nueve dias el altamiza a tarde y a mañana; y cinco **gallinazos**: los tres sacados con alquitara y los dos cosidos con plumas y todo y luego la yenda (?) de la persona y la de lagarto; y luego el defensible con todas especies en la cabeza; con que de todo son sabidores todas las personas de casa de dicho Gobernador y otras muchas, con que con lo dicho obró Dios pues se be en el estado en que oy está; y abiendo obrado esto personalmente, con que Vmd con justicia debe mandar se me pague lo que fue-re justo, pues no es de fundamento el decir dicho apoderado "que está sano del cuerpo pero no del achaque", que con que vistos por Vmd los autos debe de justicia mandar se me paguen

los ciento y treinta pesos de a beynte quilates, por la dicha ocupación; y más lo que fuere justo se me pague de la cura, pues todo ello lo disponia personalmente; mas las costas que tengo hechas en causa tan justa pues todo ello es justicia que pido.

— Joseph Rendon. — Por auto proveido el Sr Capitan Gómez de Salazar, en treinta y uno de Mayo de 1658 ordenó el pago de la cantidad exigida por este, pero el caviloso Jaraba no se dió por vencido y se descolgó con la siguiente estupenda respuesta: PEDRO RUIZ JARABA, en nombre de mis Partes, sobre la pretension de Joseph Rendón satisfaciendo a su intento y alegando mi justicia en forma, afirmando como me afirmo en mis alegaciones y defensiones y reproduciendolas de nuevo digo: Que mediante justicia se debe minorar el tiempo que tengo alegado; y que al respecto de los diez tomines solo se debe pagar el tiempo que el dicho Sr Gobernador estuvo furioso, cuya causa se ha de provar y justificar con prueba de dicho Joseph Rendon, con que queda satisfecho este particular. — Y en rrazon de lo que alega sobre la cura que dice ha fecho a dicho señor Gobernador es sin substancia y mediante justicia no se le debe pagar cosa ninguna por la dicha rrazón y por las causas siguientes: lo primero y principal porque el dicho Rendón debe presentar primero, y ante todas cosas, las apobaciones y licencias que tiene para usar y exercer el officio de médico, por ser ciencia que consiste en examen y que conocidamente comete delito el que usa del sin aprobacion; y demás desto ha de declarar y distinguir con claridad y distinción que efectos causan las medicinas que dice y alega a echo al dicho Sr Gobernador, y asi mismo que autores las aplican para el achaque de dicho Señor y que conocimientos tiene del humor que prevalece y da fuerzas a dicho achaque, y con que medicinas se ha de facilitar, por que no lo aciendo se debe hacer seguir lo que tengo pedido, en que de nuevo me afirmo. — Y lo otro ya se conoce el poco fundamento y entidad que tiene lo que alega en rrazón de la comida y sustento suyo, quando es publico y notorio, y a Vmd le consta, como siempre comió el dicho Joseph Rendon a la mesa del Sr Don Lorenzo Cortés de Ordas y Figueroa, Comisario del Santo Oficio todo el tiempo que fue su voluntad; y quando lo dejó de hacer vivió en casa del dicho se-

ñor Gobernador y a su costa, y si después comió en otras partes lo que niego, no sería porque le faltase, sino solo por gusto y comodidad suya, a que no debe de estar sujeta la hacienda de dicho Sr Gobernador, que ha de ser relevada de pagar y satisfacer cosas que no fueren justificadas por razón y justicia. Por lo cual pido y suplico mande hacer y aga según que pido y concluyo protestando, hablando debidamente, lo que protestar me convenga etc . . . . . Pedro Ruiz Jaraba. !!! —

A esta nueva andanada de Ruiz Jarabà contra el famoso yerbatero en que le niega el pago por la curacion del Gobernador y le desconoce sus títulos y conocimientos en el arte de curar, replicó Rendón en extenso memorial. De él tomo algunos párrafos por ser demasiado pesado el tal escrito. “En cuanto a lo que alega Ruiz Jaraba sobre la cura que ize al dicho Sr. Gobernador, y todo lo demás que pide sobre los juramentos que dice haga son sin fundamento y por gastar prosa y papel”. Pues es cierto ize las dichas medicinas al Sr Gobernador, con las cuales, y el ayuda de Dios, está bueno y comunica y habla muy concertada y atentamente y bisita y ba a misa y pasea; de lo cual antes que Vmd fenezca esta causa se ha de servir de mandar poner testimonio en los autos. — “Ademas de esto es cierto que no todos los que curan son médicos examinados, porque unos curan por ciencia y otros por experiencia, y el abeyo curado al Sr Gobernador no ha sido porque me hayan titulado medico, más de tan solamente por la experiencia que tengo de haber visto curar estos achaques y otros mas rigurosos”.

Cansado al fin el Gobernador Gómez de Salazar de tanto papeleo puso fin al impertinente litigio en auto de fecha 3 de junio de 1658, en el que dispuso se pagaran a Rendón, de los bienes del Sr. Gobernador Benavides, \$ 110.00 en vez de los \$ 130.00. Y “para ello se le despachará libramiento”. Y en cuanto a la cura y medicinas que demanda no debe haber lugar en lo cual mando que se ponga perpetuo silencio y no se trate mas de ello y por este mi auto que mando tenga fuerza de definitivo juzgando, así lo pronuncio y mando y que se notifique a las partes.

Cumplióse lo ordenado y con este arreglo y otros mil que

se verificaron con la nube de acreedores del Sr. Gobernante, logró al fin Ruiz Jaraba redondiar más o menos cincuenta mil pesos en oro y mercancías, fincas y semovimientes y dar por terminada la mortuoria en vida, del famoso loco, que en francachelas y buena mesa, se gastaba sus buenas onzas y en cambio no pagaba ni una sola cuenta por insignificante que fuese.....!!!

No he podido averiguar si al fin lograron llevarse al enfermo para Cartagena o si dejó sus huesos en Santafé de Antioquia. Lo cierto es que su viuda doña Mariana aparece casada por los años de 1663 con el Gobernador don Francisco de Berrío y Guzmán, el sucesor de Gómez de Salazar y que con él regresó a dicha ciudad nuestra doña Mariana, quien sin duda no quedaría muy descontenta con la tierra antioqueña, en donde tantas desventuras pasara y aquí nació otro heredero de su fortuna. Fue este don Gonzalo de Berrío y Tapia Herrera de quien quedó descendencia en Bogotá.

Por la copia,

Gabriel Arango Mejia